



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

N°. 000030-2024-*GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE*

Ayna - San Francisco, 31 de enero de 2024.

### VISTO:

El Memorando N° 035-2024-*GRA-DIRESA-UERSSAF/DE*, del Director Ejecutivo; el Informe N° 001-2024-*GRA/DIRESA/UERSSAF-CDR*, del Comité Evaluadora de Destaque y Rotación del personal asistencial y Administrativo de la UERSSAF, y demás actuados sobre Rotación de la servidora civil Mery Govanna Anyosa Bernales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-*GRA/PRES*, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, respecto a la Rotación, vamos referirnos al marco normativo que regula las acciones de personal, en ese sentido, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM., señala las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: i) Designación; ii) Rotación; iii) Reasignación; iv) Destaque; v) Permuta; vi) Encargo; viii) Comisión de servicios; y ix) Transferencia; asimismo, de conformidad con el artículo 78° de dicho cuerpo normativo, la rotación "consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que para efectuar la acción de desplazamiento por rotación es necesario que se cumpla con determinados requisitos, dentro de ellos, que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y que exista la previsión del cargo en el cuadro de Asignación de personal (CAP); asimismo, las entidades públicas en el marco de una acción de desplazamiento por rotación deberán realizar pertinentes para que la plaza de destino cuente con las asignación presupuestal respectiva; la exigencia de previsión de cargo en el Cuadro para Asignación de personal (CAP) busca garantizar que la rotación del servidor sea efectuada a una unidad donde exista un puesto de trabajo en el que aquel pueda efectivamente desempeñarse y que además sea acorde al grupo ocupacional al que pertenece. La existencia de un cargo significa que en determinada unidad orgánica existe una necesidad que atender. Finalmente, cabe señalar que de existir normas internas que regulen el desplazamiento del personal, como la rotación, dichas normas serán de aplicación en tanto no se opongan a las disposiciones legales antes expuestas;

Que, mediante Informe N° 001-2024-*GRA/DIRESA/UERSSAF-CDR*, la Comisión Evaluadora de Destaque y Rotación de personal asistencial y administrativo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, declara Apta la rotación de la servidora Mery Govanna Anyosa Bernales, personal nombrada bajo el Decreto Legislativo N° 276 con cargo de Médico Cirujano en el Centro de Salud de Llochegua de la Entidad; por tal motivo, solicita emisión de Resolución Directoral para su aprobación;



Que, con Memorando de Visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades asistenciales en la Entidad, tomando en consideración la necesidad institucional de personal, autoriza la continuidad de rotación a favor de la trabajadora Mery Govanna Anyosa Bernales;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GR/GR., de 29 de agosto de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, con eficacia anticipada, la rotación de la servidora civil nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	PERIODO
01	MERY GOVANNA ANYOSA BERNALES	MEDICO CIRUJANO	CENTRO DE SALUD LLOCHEGUA	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	01/12/2023 AL 31/12/2023
02					01/01/2024 AL 31/12/2024

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** que el responsable de Recursos Humanos del establecimiento de destino o quien haga las veces, bajo responsabilidad remita a la Oficina y/o Unidad de Personal de la Sede Administrativa, los informes mensuales sobre asistencia y desempeño efectivo del personal rotado.

**ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes, previa las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DISTRIBUCION:**  
 Dirección Ejecutiva UERSSAF  
 Dirección de Administración  
 Dirección de Salud Pública  
 Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
 Unidad de Recursos Humanos  
 Área de Soporte Informático  
 Interesada  
 Archivo  
 BUAP